DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 18 de Marzo de 1881.

NUMERO 924

DIRECTOR.-JULY N. VEYERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscricion se hará por trimestre: su precio será el de tres pesos que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centaros.

CALENDARIO

Este dia sale el Sol à las 6 horas 9 minutos y se poue el Sol á las 6 horas 7 minutos .--Sale la Luna á las 8 horas y 37 minutos de la tarde.

Viérnes 18.—El Santo Sudario de N. S. J. San Gabriel Arcangel, mensajero de la Annneiacion; san Branlio y san Alejandro.

CONTRATIO. SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento maritimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.-Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go bernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Cientifica é Industrial.

Observaciones meteorológicas. — Elementos de Derecho Peual de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han | Certain. hecho diez inscripciones y cuatro cerveintiuno del mes próximo pasado.

veinticuatro del mismo mes.

En el id Occidental, veintinueve ins- na y devolverla al Juez a quo. cripciones, y se despacha con fecha cinco del corriente.

inscripciones, y se despacha con fecha inferidas á Jerónimo Juárez y Juana quince de los corrientes.

En el id. de Cartago, quince inscrip-Derechos devengados: \$233-00

Registro General de Hipotecas. San José, 17 de marzo de 1881.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarénas.

SALIDAS.

Marzo 16.—Hoy á las 2. a. m. zarpo el vapor N. A. Salvador, del porte de 1,065 toneladas, con destino á Panamá, 54 tripulantes y al mando de su Capitan Pitts. Pasajeros: A. Villanave, P. López, Petronila Rámos, J. Albanós, Isidoro Infante y A. García.— Carga, 5,468 sacos café, y despachado por E. Rohrmoser & Ca

Marzo 16.—Hoy á las 4 a. m. se hizo a la vela la fragata inglesa Nicoyα, del porte de 593 toneladas, con rumbo á Lóndres, 19 tripulantes y al mando de su Capitan J. C. Sampson. Carga, 13,002 sacos café, 2 cajas frijoles, caja bastones y 17 bultos cobre, y despachado por E. Rohrmoser & Ca

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera. Juéves 17.

herederos del Señor Jesus Villalóbos y por delito de rapto. los Señores Feliciano Fonseca, Lean- 5.—En el juicio ordinario promovidra y Lucía Villalóbos, se hubo por do por la Señora Francisca Blanco renunciada una prueba y se mandó dar Fernández, contra el Scñor Mergil cuenta á la Sala.

de una escritura entre los Señores Don la primera otorgó el segundo, y que dente la súplica admitida.

Juan José Irola y Pedro Quesada, se de 27 de diciembre de 1879, y se conprovevó autos.

Licenciado Don Angel Anselmo Cas- rresponden al Fiscal. tro, como defensor de Salvador Espi- 6.—En el juicio de que habla el núnosa, pidiendo se quiten á éste las pri- mero 1º de esta minuta, se declaró resiones, se remitió al Juez del Crimen belde al Señor Julio Badilla, y sin lude esta Provincia, para los efectos del gar la rebeldía acusada al Señor Raartículo 18 del Reglamento de cárce- mon Ramírez, por no ser parte en el les de 24 de enero de 1844.

cion seguida para averiguar el autor cia, una instruccion para averiguar del robo de un poco de ropa de Mr. quién es el responsable por el abando-

6.—Se mandó certificar la resolucion En el id. de Heredia, treinta y siete la instruccion contra Josefa Barrántes nales. inscripciones, y se despacha con fecha y Juana Montes de Oca, por hurto de | 9.—Se proveyó autos en una institio, las fincas siguientes: primera.—Un

7.—Se decretó traslado al Señor Ma- verde. gistrado Fiscal, en la instruccion para En el id. de San José, treinta y una averiguar el autor de lesiones graves, Rniz.

8.—En la instruccion seguida conciones, y se despacha con igual fecha. tra José Dolóres Avila, por abuso de confianza, se proveyó autos.

por abigeato y estafa.

10.- Asimismo se proveyó autos en la instruccion seguida por hurto de un baldio, sito en las llanuras de Santa Clara. rifle nacional.

11.—En la instruccion por hurto de una yunta de bueyes del Señor Emigdio Quiros, se oprobó el sobreseimiento.

San José, 17 de marzo de 1881.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En un escrito de los Señores Ramon, Manuel y Casiana Chaverri, acusando rebeldía á los Señores Julio Badilla y Ramon Ramírez, en la ejecucion que sigue el Banco Herediano, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En la mortual del Señor Belisarìo Villafaña, se mandó tener como partes á los Señores Doctor Don Salvador Jiménez, en representacion de Don Nicolas Villafaña, y al Licenciado Don Francisco Cháves Castro, por Don Leandro Villafaña, devolviéndoles los poderes que acompañan, prévia toma de razon.

3.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre nulidad de una sentencia, seguido por los Señores Encarnacion y Enrique Sánchez, contra el Senor Manuel Jerónimo Solis y otros herederos.

4.—Se mandó dar en traslado al Se-

Umaña y González, para que se decla-2.—En el juicio sobre otorgamiento re válido un documento que á favor de 2º orden, con calle de por medió: al Este, válido el citado documento para sólo 3.—En el juicio entre los Señores los efectos del artículo 1º del decreto dena en las costas de 3º Instancia al 4.-La solicitud presentada por el suplicante, siendo de oficio las que co-

asunto.

5.—Se proveyó autos en la instrue- 7.—Se mandó devolver á 1º Instanno de una niña.

8.—Se aprobó el auto de sobreseitificaciones, y se despacha con fecha dictada por esta Sala á las once del dia miento dictado en la instruccion segui-27 de abril del año próximo pasado, en da por defraudacion de rentas nacio-

San José, 17 de marzo de 1881. El Secretario, N. GALLÉGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tarde del dia de aver, se adminió al Señor Doc-9.—Igual proveido se dictó en la tor Don Rafael Orozco y González, mayor instruccion contra Bernardo Meléndez, de edad, casado, profesor del Derecho y vecino de esta Ciudad, el denuncio que ha becho del cuadro Número 4. de terreno Seccion 1º de la zona de la vía férrea; y en la segunda Division atlántica. Consta de doscientas setenta y dos manzanas dos mil ciento treinta y seis varas cuadradas, y linda: al Norte, linea férrrea, cien pies separados: al Sur, lotes de 2 órden: al Este, lote número 6 calle de por medio; y al Oeste, lote Número 2º calle de por medio.—Conforme al artículo 4º del decreto de 20 de julio último, el denunciante presenté la cantidad de quinentos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y tres centavos, para el pago de la quinta parte del precio total del lote, à razon de diez pesos manzana: esta suma ha sido enterada en este Juzgado en dos chekes del Banco Nacional, uno de fecha 30 de diciembre último, número 752, por valor de cuatrocientos sesenta y dos pesos cuarenta centavos; y otro de fecha cinco del corriente, número 788 por valor de ochenta y dos pesos tres centavos, los cuales quedan depositados en esta oficina.

> Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la Rèpública. San José, marzo 16 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Inis Granados.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once de este dia, se admitiô al Señor Licenciado Don Bruno Carranza y Ramírez, mayor de cincuenta años, casado, profesor en Medicina y recino de esta Ciudad, el denuncio que ha hecho del cuadro número 8 de te-1.—En el juicio ejecutivo entre los nor Magistrado Fiscal, una instruccion rreno baldío, sito en las llanuras de Santa Clara, Seccion Iª de la zona de la vía férrea y en la segunda Division atlántica. Consta de doscientas ochenta y ocho manzanas ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, y linda: al Norte, linea férrea á cien pies de distancia: al Sur, lotes de calle y lote nº 10; y al Oeste, calle y lote Francisco Quesada y Licenciado Don este desconoció; se aprobó en 3ª Ins- nº 6.—Conforme al Artº 4º del Decreto Inocente Moreno, se declaró improce- tancia la sentencia de 2ª que declara de 20 de julio del año próximo pasado, el denunciante presentò la cantidad de quinientos setenta y ocho pesos, para el pago de la quinta parte del precio total del lote, á razon de 10 pesos manzana.-Dicha suma ha sido enterada en este Juzgado en dos chekes del Banco Nacional, uno de fecha 30 de diciembre último, nº 753, por valor de quinientos diez y siete pesos, y otro de fecha 5 del corriente, nº 789, por valor de sesenta y un pesos, los cuales quedan depositados en este Juzga-

Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República. San José, marzo 16 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Luis Granádos

CARTEL.

A las doce del día treinta de marzo corriente, se venderán por este Juzgado. en la puerta del mismo, y al mejor posvarias piezas de ropa y útiles de coci- truccion por hurto de medicinas en la terreno sembrado de café, como de me-Botica del Doctor Don Panfilo Val- da manzana, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Don Guido Matamoros: al Sur, id. de Josefa Sandi Aguilar, y al Este, id. de Antolina Madrigal, rio en medio, y calle en medio, id. de Don Guido Matamoros.—Segunda. Un solar situado à cien varas al Oeste de la plaza de la

Villa de Escasú, y deutro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Margarita Leon: Sur, id. de l'edro Leon Marin: Este, id. de Juan José Cháves, calle en medio; y Oeste, id. de Ascension Aguilar. Tercera.—Un solar como de treinta y dos varas de frente, por cincuenta de fondo. sembrado de café, lindante; al Norte, propiedad de José Maria Zúñiga: Sur. id. del ejecutado y de Isidro Cruz Jiménez: al Este, id. de la testamentaría de Ramon Cervantes, calle en medio; y al Oeste, id. del ejecutado Señor Rojas.--Cuarta.—Un terreno sembrado de café como de veinticinco varas de frente, por cincuenta de fondo, lindaute: al Norte, propiedad de Juana Francisca Roldan: Sur, id. de los herederos de Mercédes Guillen: Este, id, de José de Jesus Chaverri (a) Chiquillo; y al Oeste, id. de Lorenzo Leon, calle en medio.-Las fincas descritas se hallan situadas en la Villa de Escasú, Distrito primero del Este, Canton segundo de esta Provincia, y de las cuatro, solo la cuarta se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio quinientos sesenta y tres, finca número ocho mil quinientos sesenta y cinco, Oriental, inscripcion número uno, y se venden de 6rden de este juzgado, para pagar cantidad de pesos que el Señor Estanislao Rójas, á quien pertenecen estas fincas, es en deber al Fisco, debiendo servir de base para la venta de la primera finca, la cantidad de trescientos pesos, para la segunda, la de doscientos pesos, para la tercera, la de doscientos pesos; y para la cuarta, la de ciento cincuenta pesos, ó sea la base total de ochocientos cincuenta pesos por las cuatro fincas.---Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hagan, siendo arregiada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, marzo 12 de 1881.

M. MACAYA.

Gerardo Lara.—Emilio Fournier. 3 v.—3.

REMATES.

A las doce del dia veinticuatro de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor, en la nuerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un terreno en potrero, situado en el punto llamado "La Carpintera", barrio de San Rafael, Distrito 1º Canton tercero de esta Provincia, linda al Norte y Este, con propiedad de los herederos de Eugenio Bermúdez: al Sur, terreno de ro de Don Ignacio Conejo, mide como seis menzanas y está valorado en trescientos pesos.—Un terreno en el punto llamado Navarro ó Palo Blanco, Distrito 7º de este Canton, lindante: al Norte y Oeste, tela mortual de Juan Valverde; y al Oeste, mitirá siendo arreglada á derecho. casa y solar de José Eleuterio Vega, valorado en cien pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de Juan Valverde Vega, y se venden de órden de este Juzgado para el pago de costas y deudas de la misma. -Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo de acuerdo con la ley.

Juzgado 1º y Civil y de Comercio en 1º Instancia, por ministerio de ley. Cartago, marzo 15 de 1881.

RAMON ALVARADO. Juan B. Iglesias.—Franc? Pacheco.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematará en el mejor pos- dio, terreno de agricultura de Joaquin Rator, en la puerta de este Juzgado, una casa mirez: al Este, con idem de Florentino y su solar situada en el Distrito segundo Valenciano y potrero de Jerónimo Chade este Canton, lindante: Norte, calle en- con; y al Oeste, con casa y solar de Jesus medio solar de Mercedes Jiménez: Sur, Arcia: consta de dos manzanas un cuarto, id. de los herederos de Jesus Bonilla: Es- poco más d ménos, inscrito en el Registro te, id. de los herederos de Tomas Calde- de la Propiedad, tomo ciento setenta y ron; y al Oeste, calle de por medio, id. de | tres, fòlio ciento noventa y siete, finca nú. Don Jesus Guzman. Mide la casa diez mero diez mil ochocientos veinte, "Orienvaras de frente por seis de fondo y el solar [tal," inscripcion número dos. 2º---Una ca-| nacion en mejorar la situacion rentistitreinta varas de frente por diez y nueve sa compuesta de un cañon de veinte varas ca, é informada de que hay muchos deude fondo y vale todo quinientos treinta de largo y de diez y siete varas de ancho, dores morosos en el pago de intereses

nilla y se vende à pedimento de Don Fernando Ramos para pagar cantidad de pesos que adenda á Don Bernardino Peralta. un cuarto de manzana, situada cien varas —Quien quisiere hacer postura, ocurra, que

se le admitirá sieudo arreglada.

VICTOR ROBBIO. Juan B. Iglesias. Francisco Marin.

A las doce del dia veintitres del mes en curso, he de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: casa de habitación como de diez y seis varas de frente, por cuatro de fondo, construccion de adobes y madera labrada, cubierta de caña y teja, ubicada en un solar como de cinco mil varas cuadradas, plano, largo, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Ra fael, tercer Distrito, Canton primero de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Anselmo Ramírez, José Antonio Matamóros y Luciana Rámos: Sur, id. de Félix Chavarria y Patricia Leiton: Este, calle pública de por medio, id. de Liberato Esquivel; y Oeste, id. de Tunoteo Megía, valorado en cuatrocientos pesos.—Terreno como de una manzana de extension, superficie irregular, dedicado á pastos, figura triangular, situado en Santa Lucía de la Villa de Barba, Distrito tercero, del Canton segundo de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Martin Esquivel: Sur, id. de Jesus Sánchez: Este, herederos de Manuel Sánchez, calle pública de por medio; y Oeste, id. de Jesus Sánchez. valorado en cincuenta pesos.—Pertenecen á la mortual de Manuel Hernández Sánchez; y se venden á solicitud de partes, para cubrir costas, deudas y demas exigencias de la mortual.- Acuda quien quiera, que se le admitirá la propuesta, siendo arreglada.

Juzgado 3?-Heredia, á las cuatro de la tarde del dia 10 de marzo de 1881.

J. FRANC^o FONSECA-F. Carcache.—J. Leandro Zamora.

A las doce del sábado diez y nueve del presente mes, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, diez manzanas un tercio de terreno plano, cerrado en firme, cultivado de plátano y ausente Jesus Mena, procesado por el decaña dulce, no lo riega ni fertiliza nin- lito de atentado y desacato, perpetrado en l gun rio, dista dos mil varas al Oeste de la persona del Jefe Político de la Villa de lio retinto, riejo, pequeño, con una pata esta ciudad, en el Distrito de Santa Inés, San Mateo, contra quien, en la causa resestá destinado á la agricultura, y valora- pectiva, he dictado auto motivado de prido á tres pesos manzana, formando la sion.—En consecuencia prevengo á dicho tierro.—Una potranca retinta, sin herro. Félix Mata Brénes; y al Oeste con potre- suma de treinta y un pesos, linda: al Nor- reo se presente en las cárceles de esta ciu- - Un potro doradillo, sin fierro.-Un cate, con egidos municipales y quebrada de dad, en el perentorio término de nueve ballo azulejo, tuerto. "Claro" de por medio: al Sur, con linerta dias, con apercibimiento de que si no lo del Señor Ceferino Bonilla y camino de hiciere, será declarado rebelde y se le juzlas "Ventanas": al Este, posesion de Ra- gará como á tal.—Todos los funcionarios fael Aguirre; y por el Oeste, con finca públicos tienen la obligacion de aprebenrrenos municipales: Sur, terreno de Pédro de Tiburcio Arellana.—El terreno se ven- der al expresado reo y presentármelo, y las Brenes; y Este, terrenó de José Mora, de de órden de este juzgado, cuya soli- personas particulares de indicar el lugar constante de seis manzanas nueve mil tres. citud hizo el Señor Patricio Salamanca, donde se oculta. cientas cinco varas cuadradas, y valorado ante la I. C. Municipal, quien en su aren cien pesos.—Y un cafetal situado en el tículo 4º de la acta de la sesion celebra-Barrio del Cármen, Distrito 3º de este da á las siete de la mañana del dia zo de mil ochocientos ochenta y uno. Canton, lindante al Norte, casa y solar de | quince de enero anterior, acordó se ven-Florencio Sanabria: al Sur, casa y solar da el terreno al solicitante.—Quien qui-Alajuela. de Rafaela Vega; al Este casa y solar de siere hacer postura, ocurra, que se le ad-

> Juzgado de Hacienda Municipal. Liberia, à las cinco de la tarde del dia vièrnes once de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

MANUEL VEGA. A. Guillen.-M. Mascuñana. 1 v.

A las doce del dia veintiseis de este mes se rematarán en la puerta de este Juzgado, y al mejor postor, las fincas siguientes: 1ª—Un terreno cultivado de café, sito en el paraje llamado "La Canoa," del barrio de San Miguel del Raicero, Distrito tercero, Canton tercero de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, con potrero de Mauro Rodríguez: al Sur, calle en me-

des de adobes, madera labrada, con sus puertas y ventanas, con su solar como de l al Este de la plaza principal de la Villa de Santo Domingo. Distrito primero, Can-Juzgado 3º Cartago, marzo 16 de 1881. ton tercero de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Casimiro Zamora: al Sur, casa y solar de Jerônimo Chacon; y al Oeste, sosiete mil trescientos noventa y cince. "O- así lo exige el mejor servicio público. riental," inscripcion número tres. 3!---Un terreno de potrero, de tres manzanas de extension, de superficie varia, figura irregular, situado en el Raicero, Distrito tercero. Canton tercero de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, propiedad de Hermenegildo Sánchez: Sur, calle pública de por medio, con idem de Diego Boláños: Este, calle pública en medio, con idem del mismo Sánchez; y al Oeste, tambien calle pública en medio, con el rio Tibas y propiedad de Diego Boláños. En este potrero está ubicada una casa de habitacion que consta de un cañon de diez varas de largo por siete de ancho, que divide tres piezas, pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con sus respectivas puertas y ventanas, inscrita en el Registro dicho, tomo ciento catorce, fólio ciento treinta y uno, finca número siete mil doscientos noventa y seis, "Oriental," inscripcion número tres. Valorada la primera fincaen mil quinientos pesos: la segunda en dos mil pesos, y la tercera en mil quinientos pesos. Pertenecen al Sr. Pedro Barquero y González, y se venden para pagar cantidad de pesos que adenda á Don Pablo Homassell y Hernu.—Ocurra el que quiera hacer postura.

> Juzgado 1º Civil.—San José, marzo 15 | entrante abril en adelante. de 1881.

> > MARCELO BRÊNES.

Luis Arroyo.——Cárlos Sáenz.

EDICTOS.

Por el presente llamo y emplazo al reo como perdidos, los animales siguientes:

Dado en la Ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del dia diez y seis de mar-

Juzgado del Crimen de la Provincia de

HILARIO RUIZ. Jan. Caicedo.—Enrique Morâles.

RAMON BUSTAMANTE, Alcalde primero de esta Ciudad.

Hago saber á quienes interese que con esta fecha he dado principio al juicio de inventarios de los bienes dejados á su muerte por la Señora Margarita Méndez y Montero, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, á fin de que en el término de nueve dias hagan uso de sus derechos.

San Josè, marzo 16 de 1881.

RAMON BUSTAMANTE. J. V. Montes de Oca. F. Bendaña.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Marzo 15 de 1881.

Señor Recaudador Municipal. Interesada como se halla esta Gober-

que constituyen la renta-municipal, morosidad que, en cierto modo, afecta la buena marcha de la administración fiscal: traida á la vista la resolucion Suprema de 12 de Octubre de 1872, y consultando su espíritu, esta Gobernacion ha dispuesto prevenir á U. requiera de pago, por última vez, á los deudores morosos solar de María Moreira: al Este, casa y de intereses á los fondos immicipales, señalando al efecto un término prudente; lar de los herederos de Andres Chacon, bien entendido de que, si reucido èste, calle en medio, inscrita en el Registro de no efectúan el pago, queda U. compela Propiedad, tomo ciento catorce, folio tentemente autorizado para trabarles la trescientos treinta y uno, finca número ejecucion por capital é intereses, pues

> Dios guarde á U. L. PACHECO.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Admitida á Don Franco. Ulloa Mata la renuncia de Regidor principal del Ilustre Municipio de este Canton, fundada en la incompatibilidad que hay entre el destino que desempeña y el que se le llamó á ocupar: y considerándola fundada conforme á la ley, esta Gobernacion ha tenido á bien por acuerdo de esta fecha, nombrar en reposicion del dimitente à Don Nicolas Casasola.

Marzo 16 de 1881. L. PACHECO.

Gobernacion de la Provincia de Heredia. AVISO.

Por acuerdo de la I. R. M. de este Canton Central, fecha 1º del presente mes, se ha dispuesto: que la feria semanal de esta Cindad que ha tenido lugar hasta ahora en los dias miércoles, se verifique los viernes como ántes se acostumbraba, debiendo tener su efecto dicho acuerdo, del 1º del-

Marzo, 7 de 1881.

F. PEDRO ULLOA.

Agencia 2º de Policía de la Provincia de San José.

En las fechas que á continuacion se expresan han sido presentados por la Palicía

Marzo 6.—Una yegua colorada.—Una potranca, retinta, sin fierro.—Un caballiblanca.—Una yegua colorada, panda, sin fierro.—Un caballito pequeño, azulejo, sin

Marzo 14.—Un caballo melado de andadura, regular de grande y la crin larga.—Un caballo bayo, cabos negros, de andadura. — Un potro azulejo, regular, marcado con una V.

La persona que se crea con derecho á alguno de estos animales, haga ocurso á esta Agencia á legalizario. Marzo 16 de 1881.

JUSTO BARRIENTO.

Jefatura Política de los Desamparados.

AVISO.

Esta autoridad, en las fechas expresadas, dió á depósito, los animales siguien-

Febrero 24.—Una potranca rosilla, azul, marcada.

Marzo 8.—Una mula caribaya, dos pelos, marcada. Marzo 8.—Un caballo chele, de anda-

dura, marcado. Marzo 16.—Un buey pintado, moro,

marcado. Marzo 16.-Un novillo alazan, mos-

trenco. Los que se crean dueños de estos animales, preséntense en este despacho á de-

Desamparados, marzo 16 de 1881. DAVID ROMERO.

ducir sus derechos.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Madrid, 19 de febrero.—El Señor pesos.—Pertenece á Don Reducindo Bo- dividida en siere piezas, montada en pare- por capitales que adeudan á los fondos Castelar y sus amigos han resuelto a-

poyar la política del Señor Sagasta, del Gobierno en la Dieta por los repumiéntras éste continue sus reformas li-blicanos noraegos. berales.

gran banquete de Figueras, los demó-siderable del presupuesto. cratas acordaron defender al Gobierno La simacion es muy grave. El Rey! contra toda sorpresa de los conserva- ha salido de Stockolmo para Cristianíadores, y obrar con entera independen-| Londres, 21 de febrero.-Aver se cia en las elecciones.

aleman ha aceptado la invitacion que militares estaban presentes. La Puerse le dirigió para que tomase parte en ta ha comunicado á Alemania y Aust siguiente para la formacion del Minis la Exposicion eléctrica internacional, tria todas las concesiones que está disterio. que se inaugurará en Paris en agosto puesta á hacer, y que incluyen la cepróximo.

que Française," órgano de Mr. Gam- zovo y Prevesa. betta, publicó ayer un interesante artí- Aténas, 22 de Febrero.—Se ha proextranjeras.

Mr. Naquet ha hecho algunas en- vertido en hospital militar. miendas en su proyecto sobre la ley de divorcio, y la presentará de nuevo en breve, á la aprobacion de la Cámara. mayoría que rechazó el anterior proyecto ha convertido á su causa á algunos ministros, pero los clericales se muestran decididamente opuestos al proyecto.

Roma, 20 de febrero.—El Papa ha manifestado su indignacion en vista de la conducta de Mr. Parnell y de los principales miembros de la Liga, que los Obispos católicos de Irlanda le han descrito como sinceros patriotas, y que han ido á Paris para formar una alianza con Rochefort y con otros enemigos del clero.

presentado su dimision. La "Pall Mall les. Gazette" dice lo siguiente: "Las verdaelectiones." El Emperador no ha acep- cambio actual 1.232,000 pesos. tado aún la dimision del conde Eulem-

berg. Dublin, 20 de febrero.—La comision | "Se han sublevado en Arauco 5,000 | nombrada por la Liga de Orange, se indios y amenazan destruir todos los reunió ayer y resolvió dirigir un tele- pueblos de la frontera. grama al Gran Maestre de la órden en El Ministro del Interior, Señor Reda de los orangistas de aquel Dominio | batirlos. y de los protestantes, para que la órtra los miembros de la causa de Orange y contra el protestantismo.

Clara, 21 de febrero.—Mr. Parnell, llegó ayer, y durante su viaje recibió continuas ovaciones. Más de 16,000 personas lo aguardaban en Clara, y varios sacerdotes católicos ocuparon la plataforma con el orador.

Aconsejó al pueblo, en un violento discurso, que permaneciera fiel á las por una sola persona. doctrinas de la Liga; despreció las amenazas del Gobierno ingles, y declaró que si se trataba de encarcelarlo, plias autorizaciones para disponer en habría que hacer lo mismo con las cua- lo fiscal lo que crea necesario. tro quintas partes de la poblacion irla idea que se trata de ahogar, que pacomendó que no se pagaran rentas in- hostilidades. justas y, sobre todo, que no se acudiera al empleo de la fuerza contra el Gobierno de Inglaterra.

Varios miembros de la mision china siguiente: del tratado, se preparan á partir. La Por el Señor Doctor Francisco Garredaccion del tratado ha sido completada, y no falta más que firmarlo.

Londres, 20 de febrero.—Dice un despacho de Copenhague que las noticias de Stockolmo anuncian la derrota

Tratábase de un nuevo impuesto con Paris, 19 de febrero.—Despues del el que se había de cubrir el déficit con-

celebró un gran consejo militar en Paris, 20 de febrero.—El Gobierno Constantinopla. Todas las autoridades

sion de Tesalia y de una parte del Epi-Paris, 21 de febrero.—"La Republi- ro, pero se niega á ceder Janina, Met-

culo, declarándose contra el movimien- mulgado un real decreto que llama á to irlandes, que califica de separatista y todas las reservas al servicio activo.-que no hallará simpatías entre los de- Las tropas de Morera han recibido órmócratas ingleses ni en las naciones den de dirigirse hácia el Norte. El mayor colegio de Aténas ha sido con-

Berlin, 20 de febrero.—A consecuencia del movimiento de avance de Rusia en el Asia Central, con direccion á Se cree generalmente que la pequeña Herat, Ayoob Khan ha declarado la guerra al Emir y se ha apoderado de Maimund.

Un enviado del Emir ha llegado á Peshawur, de paso para Calcuta, portador de una mision para el Gobierno de la India. Comunican de Candahar que ha llegado á Ghuzni, una division del Emir, compuesta de cuatro regimientos de infantería y 1,000 caballos. La noticia ha causado gran sensacion en Londres.

[De "Las Novedades" de Nueva York.]

BUQUE CON ARMAS.—Por fin ha lle-Londres, 22 de febrero.—El conde valiosisimo cargamento de armas, géne-Eulemberg, Ministro del Interior, ha ros para el ejército y otros materia- mo nueva.

deras causas de la crísis son las discu- fles y carabinas, vienen ametrallado- dos están intactos y la maquinaria no siones ocurridas entre el conde Eulem- ras, cañones modernos para nuestros ha sufrido ningun daño. berg y el principe Bismarck, quien de- blindados y una parte de la superstrucseaba tener al frente del ministerio del tura de fierro para el mulle fiscal.—Es- | bas que hay en el establecimiento de | Interior, un ministro ménos escrupulo- te cargamento se estima en un valor Piedra Liza, las mismas que sirvieron so que el actual, durante las próximas de 154,000 libras esterlinas, ó sea el en el caso del "Apurimac," la empresa

-Dicen al editor de "El Tamaya"

de Ovalle:

Canadá, pidiéndole que solicite la ayu-[cabárren parte con 2,000 hombres á]

-- Como ciento catorce personas de den pueda resistir con más elementos las más notables de Lima, asistieron á la persecucion de la Liga agraria con-la junta que tuvo lugar en esa con el objeto de determinar lo conveniente en cuanto á la organizacion del Gobierno provisional.—Se pronunciaron algunos notables discursos y fueron aceptados unánimemente las siguientes proposiciones:

1ª—Ha llegado el momento de formar un Gobierno provisional.

2ª—El Gobierno será representado

32-Adoptará la Constitucion de 1860 4ª—Se conceden al Gobierno ám-

5ª—El Gobierno con vocará el Conlandesa, y con los que simpatizan con greso á una sesion que se efectuará á quince dias despues de que se haya san de veinte millones de personas; re- pactado un armisticio ó suspension de l

Despues de terminado este acto, se procedió á la elecccion del que debía ocupar la presidencia provisional de la San Petersburgo, 20 de febrero.—| República.—La que dió el resultado

> cía Calderon 104 votos. Por el Señor Aurelio De-

negri...... 5 ., , Contra-almirante Lizardo Montero. 2

" ... Doctor Antonio Arénas..... En blanco.

Número total de votos...114.

Como se ve, el Doctor García Calderon obravo mavoría de votos: el Senor Aurelio Denegri fué comisionado declarado candidato.

Se convocó una reunion para el dia

--Pasajeros llegados de Chilca nos cuentan que circulaban allí rumores de haber estallado una revolucion en Tacna, que coincide al parecer con las noticias que tenemos de haber llegado á esta ciudad el Señor Piérola.

Sabemos, ademas, que el Señor Montero se embarcó para Supe el mártes último, y que el Señor Obegoso se en-

cuentra en su hacienda.

-Por consecuencia del anulamiento del valor del inca, que por decreto de Piérola llegó á valer hasta diez y quince soles, y que con la entrada del ejército chileno, bajó á cero, muchas casas de comercio de Lima que giraban con capitales de dicha moneda, se han visto sumamente imposibilitadas para abrir nuevamente sus transacciones, quedando así defraudadas.

El billete chileno circula con su valor integro.—Un peso chileno vale diez

LA "Union."—Ayer tuvimos oportunidad de ver medio desumergida y varada, como á media milla de la dársena, á la corbeta "Union."

Ya no hay dudas de que será puesta gado el "Alnwick Castle," que trae un a flote, y con un gasto que relativamente no es considerable, dejada co-

Tiene quebrada la obra muerta des-Ademas de una gran cantidad de ri- | de la popa hasta el palo mayor, los fon-

Aprovechando de las poderosas bomno ofrece ningun entorpecimiento.

El "Talisman" está en mejores condiciones todavía.

(De "El Cronista" de Panamà.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 16 Termometro centigrado. Término medio 2 p.m. 9 p.m. 25.7519,50

Viente: Estado de la aimósfera: Claro y oser. Claro y oser. Claro

Barometro, Termine medie 26."328

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica. Lor el Odoctor (Don Prafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO. Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TITULO SEXTO.

DEL INDULTO, CONMUTACION Y REBAJA DE LAS PENAS Y DE LA REHABILI-TACION DE LOS DELINCUENTES.

Capítulo Primero. DEL INDULTO.

285.—Empero, ; tiene el Poder so- [2.] Artículo 103.

cial el derecho de amnistiar:—; hay razones plansibles para conceder á aquel el derecho de ejercitar una gracia que lleva envuelta, hasta cierto punto, el permicioso ejemplo de la impunidadi.—"La sociedad no decreta ni inflige penas sino es para salvar su existencia, haciendo respetar la ley, para comunicarle que la junta lo había la que carecería de poder y de vida si eliminara la sancion.—La sociedad no amenaza ni hiere sino es por el interes que tiene en prevenir y reprimir la violacion de sus mandatos, á los cuales debe apoyo en las relaciones que los constituyen.—La aplicacion de las leyes penales y la ejecucion de las condenaciones son legítimas en cuanto sean autorizadas por la justicia é impuestas por la autoridad social.-Pero la represion, que la justicia autoriza y que la utilidad social impone como regla general ino puede, en circunstancias especiales y por vía de excepcion, dejar de ser reclamada por el interes social, ó más aún, ser contraria á ese interes, en nombre y en favor del cual se ha establecido?—¿No hay casos en que la ley y el poder nada ganan, y por el contrario arriesgan á perder en la averiguacion y castigo de ciertas infracciones?—; No puede ser más útil á la sociedad dejar en la sombra hechos que para su averiguacion, ó el sólo descubrimiento de los autores, subleva pasiones que dormitan y concita odios acaso al extinguirse?—La prudencia política no demanda, ni permite siempre, todo lo que la justicia autoriza.—Si la penalidad no es legítima sino á título de medio protector del órden ¿por qué aplicarla cuando sería causa de desórden?-¿Por qué perseguir, por qué tener por exacta la justificacion de una culpabilidad que sería un embarazo, puesto que tan dificil sería castigarla como dejarla impune?—La ley debe velarse; el poder debe cerrar los ojos y prometer no investigar hechos cumplidos que no podría reprimir sin pe-

> "La ley y el poder abdicarían si prometieran la impunidad para el porvenir; pero sin abdicacion alguna y en el cumplimiento de su mision pueden garantizar la impunidad del pasado...." (1).

286-No debemos pasar en silencio un punto, una objecion, que acaso se nos haría, con el apoyo de eminentes publicistas, por haber nosotros colocado la amnistía entre las gracias.—La gracia acordada supone una culpabilidad justificada y declarada, ó como dice M. de Peyronnet:--"La gracia se acuerda al que ha sido ciertamente culpable; la amnistía á los que han podido serlo". -A esto contestamos: el acto de ordenar la finalizacion de toda investigacion y de todo procedimiento sobre hechos punibles lleva virtualmente envuelto la prohibicion de castigar á los autores, cómplices y encubridores que pudieron haber violado la ley; es un perdon anticipado que el Poder otorga.—Y no se nos objete que acaso del proceso no resultaría en definitiva responsable alguno, por que, sobre ser muy remota la suposicion, siempre el perdon subsiste en favor de los supuestos cuipables.

287.—Nuestro Código, siguiendo el ejemplo de los demas, no reglamenta la amnistía, pero como la consigna como un medio de extinguir la responsabilidad penal, (número 3 del artículo 113). hemos querido definirla y explicarla en este título, como su lugar oportuno.

288.—Indulto es la remision de la pena que un delincuente merece por su delito.—Puede ser general o particular (2).—Las circunstancias excepcionales en que uno ó más

^[1.] A. Bertauld Appendice an Cours de Code Pénul et Leçons de Législation Criminelle on Repetitions écrites sur le Droit Criminel: vingt-unième leçon, pag. 441 y 442.

delineuentes se encuentren, pueden hacerlos acreedores á la remision de la pena.—El indulto principia donde la | amnistia concluye; los límites de uno y signiente: otra son claramente definidos: la amnistía se otorga á delineuentes no conocidos, ó por lo ménos, no sentenciados definiti vamente; el indulto, si es particular, se acuerda á reos determinados, y aunque cuando es general se concede sin determinacion de causas ni de personas, se expresa siem- de abril próximo, con el fin expresado; y pre que se refiere á todos aquellos dése conocimiente á los tenedores de acque hayan delinquido en tales ó cuales ciones, de los artículos 3º y 4º de la seacontecimientos y que hayan sido juzgados y sentenciados en definitiva.

289.—El indulto, cuando es general, se decreta, como la amnistía, por altas que aparece ser dueño de ella, segun los lirazones de Estado, de conveniencia general; el particular se accede, obedeciendo á motivos muy calificados de equidad y de justicia, 6 por prémios á méritos eminentes o servicios de trascendencia nacional. (1)

290.—Conmutacion.—Esta consiste en la sustitucion de la pena impuesta por otra más favorable.—Se concede, en sus respectivos casos, en favor de reos cuya sentencia se ha ejecutoriado.

(Continuará.)

(1.) La Suprema Corte de Justicia en una solicitud de indulto basada en una equivocacion flagrante del Juez del crimen al fallar, informó al Poder Ejecutivo lo siguiente:

"Aunque la ley no previene al Poder que otorga el indulto la obligacion de pedir informe al Supremo Tribuna! de Justicia, la deferencia de U. S. Honorable al querer oir el dictamen de este Alto Cuerpo, ha sido muy bien acogida, prestándose gustoso á obsequiar los descos del Poder Ejecutivo.

su informe, pidió ad effectum videndi la causa á que se refieren las Señoras Manuela Sánchez, Filomena, Elijia y Ceculia González, y despues de examinada, ha venido en conocimiento, que todo cuanto expresan las solicitantes en el escrito en que piden el indulto, es efectivo.

Un error en la interpretacion del artículo 19 del nuevo Cód. Penal y otro no menos lamentable en la inteligencia de los artículos 220 y 221 del Cód. de Procedimientos, ámbos acaso disculpables en un Juez lego, contribuyeron á que las acusadas fueran condenadas á penas hoy derogadas, penas de que se hubieran librado aquellas, si el Juez del Crimen no hubiera entrado á conocer en un asunto no apelable, segun la expresa disposicion de la ley vigente, puesto que el Alcalde que conoció en la Instancia las había absuelto.

A no haberse tratado de una mala interpretacion hecha por un Juez lego, y á que en la causa se nota que este trato de aplicar a su juicio, la pena mas benigna, el Tribunal quiza hubie- se le encomienden. ra sometido á aquel á un procedimiento criminal. Por todo lo dicho, y a fin de reparar en cuanto sea posible una equivocacion, el Tribunal, en el artículo 8º de la sesion de ayer, acordó informar en favor de la gracia de indulto

solicitada".

San José, 4 de Noviembre de 1880. El indulto fué acordado por el Poder Ejecutivo: La equivocacion del Juez, no sólo verversaba en que impuso una pena derogada, sino tambien: 1º en que condenó contra la ley por injurias reciprocas; y 2º en que absueltas las acusadas en 1 = instancia por el Alcalde, el Juez, sin ser apelable el fallo, conoció en 2= Instancia, tambien contra la ley.--He aquí, pues, un caso práctico de indulto.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

siémbros y terreno separado para potrero, todo próximo venidero de 11 a.m. á 3 p. m. cerrado de zanjas. El que quiera comprarla que se hable con Martin Rójas en la Uruca. San José, marzo 15 de 1881.

CACAO,

Seconuzco y Nicaraguita, acabado de llegar, vende barato.—San José.—P. MANAU y Ca.

AVISO.—De Guatemala acabo de recibir una escogida factura de ropa de lana, como cortes de borloncillo finisimos, y de otras muchas clases y de gusto; jerga variada de superior clase y mangas, gran surtido

Semillas de Chan, de la que se prepara un esquisito fresco muy saludable.

De vent i en el Establecimiento de la A-MISTAD, calle de la Pólvora.

San José, enero 28 de 1881.

PEDRO HURTADO. 20 v 18d.

Mercado de San José.

La Junta de Gobierno del Mercado de San José, ha acordado con esta fecha lo

"Artículo 2º-Habiéndose solicitado en competente forma, por suficiente número se ocupe de los distintos particulares que encierra la comunicación, publicada en el "Diario Oficial," de esta mismo fecha; verifiquese la solicitada reunion general de accionistas, á las doce del dia diez y siete fiesta. sion fecha 21 de enero, del presente ano 1881. que dicen así:" "Artículo 4º Ninguna accion del Mercado, tiene voto en las reuniones generales, sino únicamente por el bros y registros del establecimiento, ó por su procurador autorizado, el 3º dice: Para evitar dificultades en la contabilidad y so bre todo fraudes se acuerda: "la trasmision de acciones del Mercado se hará con aviso del vendedor, quince dias anticipados á cualquier reunion general." La Junta de Gobierno del Mercado.

Nota.—De intento se hace la convocatoria para largo tiempo á fin de que los que no tengan sus acciones legalizadas, dispongan del necesario al efecto.

San José, marzo 9 de 1881.

AVISO,

Desde el 14 de enero último un arriero bajo el nombre de Apolinario González de San Antonio de este Canton, alzó para conducir á Puntarénas 14 sacos café, con la marca de:

Hacienda Alemania Heredia Pacheco y Hermano.

Como no han sido entregados en aquel puerto y apesar de las diligencias é investigação-La Suprema Corte de Justicia, para ilustrar | nes que hemos hecho, nadie da razon de dicho arriero, ofrecemos una buena gratificacion á la persona que nos de informes del paradero del café; y á la vez lo ponemos en conocimiento del público, para que cualquiera que lo haya comprado, sepa que es mal habido. Heredia, marzo 12 de 1881.

> PACHECO & HERMANO. 6. v. 2. D.

"Imprenta de Sibaja."

Este establecimiento, bajo la misma denominación, ha pasado á poder de mi hijo Teófilo, con quien deberán entenderse para cualquier clase de trabajos tipográficos que

Alajuela, marzo 12 de 1881. Joaquin Sibaja M.

BUEN NEGOCIO.

Vendo por recomendacion del dueño y por muy cómodo precio, una casa en buen estado forrada de madera de cedro, teja de barro, situada en buen punto en Esparta, constante de doce varas de frente por ocho varas de foudo, noicada en solar de cuarenta varas de quen terreno.

Puntarénas, marzo 6 de 1881.

CAMILO GARCÍA. 6 T 5 D.

Viceconsulado de España en Costa-Rica.

Los súbditos Españoles residentes en esta República que quieran tener derecho á la protección del Viceconsulado de mi cargo, están Se vende una finca situada en el paraje obligados á inscribirse en el Registro coresllamada Las Lajas, jurisdiccion de Aserri, pondiente de Nacionalidad y a renovar la sembrada de cafe, platanos, caña y demas cédula de matrícula, de hoy al 31 de marzo

> San José, febrero 14 de 1881. F. PERALTA.

A. Lowental compra acciones del mercado a \$ 101- á cambio de meacade-

> San José, febrero 18 de 1881. 12- v- 4.

COPAÑIA DE VAPORES "LA MALA REAL INGLESA."

Esta Compañía para mayor convenincia de los embarcadores de café & . & . despacha ahora de Colon a Europa, cuatro vapores cada al Oeste, de Don Leandro Quesada. mes, dos de los cuales van directamente de Colon al Havre, Hamburgo y Bremen, evitando de esta manera el trasbordo.

Para informes mas detallados véanse con los Agentes de la Compañía en esta Ciudad LE LACHEUR DENT & Ca

Ferro-Carril de Costa-Rica. DIVISION CENTRAL.

El viernes 18 del prede accionistas, reunion general, para que sente, correrán los trenes Diario de ayer se anunció que dicho como los sábados, y el sábado 19 como los dias de del tiempo, se ha convenido aplazarlo

El Superintendente. 4. v. 3. nientes.

Ferro-Carril de Costa-Rica Divsion del Pacifico.

Para gobierno de los empleados y del público, se avisa: que en los lo al alivio de una familia sobre quien dias Viérnes, Sábado y Domingo de cada semana, se trasportará toda la carga de café ú otros artículos momento en que sus efectos ha de teque se presenten, para ser llevados 6 v 4 D. por tren de esta á Puntarénas, ó viceversa.

> Puntarénas, marzo 14 de 1881. El Superintendente.

"Ferro-Carril de Costa-Rica" "DIVISION DEL PACIFICO."

préviamente de su tiquete respectivo, do un apoyo á los que por él vivian. con un pase libre del jefe de esta seccion.

tarénas y Esparta, en las Estaciones, y domingo. en la Barranca en la oficina del Telegra-

No habrá trenes extraordinarios en ningun caso.

Esparta, febrero 15 de 1881. El jefe de la seccion 1ª

Cárlos Patiño.

Importante Novedad.

El infrascrito ha establecido en el edificio del Mercado, pieza Nº 139. Oriente, y 148 siguientes artículos: Occidente, una oficina ó agencia, que aliviará á las familias que tengan la desgracia de per- vara. Jer algun dendo. Al efecto se encarga de todas las diligencias concerniententes á la inhumacion de cualquier cadáver, sin mas que indicarle la clase de entierro que se desea.

Cobrará por su trabajo una módica retribucion y se entenderá hasta de los mas pequeños detalles; desde la invitacion hasta la conclusion de las obras de albañilería que se y de seda de \$ 3-50 á \$ 12-00 cada uno. le indiquen.—Cuenta con un Directorio de la poblacion, que al efecto ha formado, para que | á \$ 6-00 cada una. la invitación sea lo mas extensa y exacta posible.

San José, marzo 11 de 1881.

Santiago Echavarría Quiros. 6. v. 3. p.

HOTEL SAN JOSE,

Con una cena bien servida se inaugurará el 19 del corriente mes, el hotel que abriré con este nombre, situado en la casa del Presbitero Don Mannel Ugalde, calle del y jóvenes. Mercado, bajo la administracion del que susferibe.

En este establecimiento encontrarán sus avorecedores cómodo hospedaje, buena mesa y esmerado servicio.

Alajuela, marzo 15 de 1881.

RAMON OCAÑA. 3. v. 2. D.

En el punto nombrado el Silencio, Barrio de San Juan, 2º Distrito en la Villa de San Ramon, Provincia de Alajuela, vendo un terreno de 3 caballerías, lindante: al Norte, con terrenos de la legua y de Don Rafael Barroeta, al Sur, de Don Ceferino Rodriguez: al Este: del Señor Presbitero Don Ramon Saborio; v

El que quiera comprar barato y con buenas condiciones el todo ó parte del terreno referido, hablarse con el que suscribe.

San José, febrero 28 de 1881. Lúcas Fernández.

15: v 14

Funcion Filantrópica.—Las discipulas y algunos de los buenos amigos del finado Don Pedro Visoni, darán un concierto en el salon de la "Esperanza," á favor de la viuda y familia del desgraciado artista. Aunque en el concierto tendría lugar el 19 del corriente, de mejor acuerdo y por la premura para el domingo 20.

Las piezas de música y canto que se San José, marzo 15 de ejecutarán, acaso no ofrezcan todo el atractivo indispensable para hacer gratas semejantes veladas, pues es preciso confesar que ni tiempo se ha tenido para verificar todos los ensayos conve-

Sin embargo, los filantrópicos sentimientos de que tantas muestras ha dado ya el público, así josefino como de las demas provincias, nos hacen esperar que el concierto estará concurrido, que no pocos contribuirán con su 5bopasan los rigores del infortunio.

Pensamos tambien que este es el ner el mucho aprecio que al Señor Visoni se tuvo en todas partes por su amor al arte, por sus prendas personales y por el esmero con que contribuyó á la educacion artistica de tanta juventud costaricense.

Favorecer á la pobre familia de Visoni, es dar testimonio no sólo de buen corazon, sino tambien de inteligencia, pues en ello va la expresion de que se Desde hoy ninguna persona podrá supo conocer el mérito del artista, patransitar en estos trenes sin proveerse ra apreciarle hoy en lo que valió, dan-

A este aviso de la filantrópica funcion que se prepara, se agregarán los Los tiquetes se expenderán en Pun-programas respectivos, el sábado y el

San José, Marzo 16 de 1881.

Post Data.—Las entradas á la funcion, se venderán en la "Esperanza", en la Botica Francesa y Hotel de Víc-

SEMANA SANTA.

En la tienda de G. ANDRE, Calle del Comercio, se halla un gran surtido de los

Gro negro, 4 clases de \$ 1.00 \(\text{a} \\$ 3.50 \)

Mantillas de punto, de \$5-00 & \$51-00 cada una.

Pañolones de punto, varios precios.

Merino negro de 50 cs. á \$2-00 vara. Alpaca negra de 25 cs. á \$ 1-25 vara. Pañolones de lana negros barba de lana Sombrillas, gran variedad, de \$ 2-00

Calzado fresco para Señora, gran surtido, de \$ 1-50 á \$ 4-50 par.

Pañolones de burato lisos y bordados. Poplines lisos y con dibujo.

Lanas para trajes, novedades. Zarazas finas, gran surtido.

Tisúes para iglesia, galones y flecos. Cera blanca por quintales. Colchas, paños de mano.

Sombreros negros tiroles para hombres

Generos blancos como lienzos, mantas, manta lavada y generos para sábanas.

Ropa interior para Señoras, hombres y niños, como calzones, medias, camisas, camisetas &. &. y gran variedad de otros. artículos.

San José marzo 1º de 1881.

20. v. .5

IUNA HERENCIA!

Al Señor David Bernard, tengo que comunicarle un asunto de la mayor importancia para él. Como no sé cuál es su residencia, le manifiesto por el presente aviso, la convenieucia de que se hable conmigo caanto antes, en este puerto, ó me escriba, indicándome el lugar en donde se encuentra.

Funtarénas, marzo 7 de 1881. MANUEL MARROQUIN.

6. v. 5. D.

Imprenta Nacional-Calle de la Merced.